CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE CANINDEYU

Contrato Nº 38/2019. PROVISION Y COLOCACION DE MAMPARA EN EL TRIBUNAL DE APELACIONES DE SALTO DEL GUAIRA 2º LLAMADO

Entre la **CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE CANINDEYU**, domiciliada en Av. Paraguay e/ Mariscal Francisco Solano López, República del Paraguay, representado para este acto por el Pdte. del Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial de Canindeyú, **Abg. Gustavo Hernán Britez Miranda**, autorizada mediante la Acordada de la Corte Suprema de Justicia Nº 1281/2018, de fecha 04 de Diciembre de 2018 con Cédula de Identidad N° 909.784, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la empresa **VIDRIERIA SAN FRANCISCO,** con **RUC Nº** 1.026.293-**,** con domicilio en el Bº San Francisco de la ciudad de Salto del Guaira, representado por el **Sr. Alberto Arcadio Vera González,** con Cedula de Identidad Nº 1.026.293-8, de nacionalidad Paraguaya**,** en su carácter de propietario, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente **"PROVISION Y COLOCACION DE MAMPARA EN EL TRIBUNAL DE APELACIONES DE SALTO DEL GUAIRA 2º LLAMADO"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. **OBJETO**.

El presente Contrato tiene por objeto regular los derechos y obligaciones de las partes con relación a la Contratación de Empresa para prestación del **"PROVISION Y COLOCACION DE MAMPARA EN EL TRIBUNAL DE APELACIONES DE SALTO DEL GUAIRA 2º LLAMADO"**, por cuenta, cargo y riesgo de la Contratista conforme a las especificaciones técnicas y a las otras disposiciones del Contrato.-

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) La oferta del Proveedor;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
(f) [Agregar aquí cualquier otro(s) documento(s)]

Abg. Gustavo H. Britez M.
Presidente
Consejo de Administración

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en el PBC.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el **ID Nº 371.688.**

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa Nº 25/2019. **"PROVISION Y COLOCACION DE MAMPARA EN EL TRIBUNAL DE APELACIONES DE SALTO DEL GUAIRA 2º LLAMADO"**, convocado por la Unidad Operativa de Contrataciones de la Circunscripción Judicial de Canindeyú. La adjudicación fue realizada según acto administrativo N° 213/2019.

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

1	2	3	4	5	6	7	8	9
Ítems	**Descripción del Servicio.**	**Unidad de Medida**	**Presentación**	**Cantidad**	**Marca**	**Procedencia**	**PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO).**	**PRECIO TOTAL (IVA INCLUIDO).**
1	PROVISION Y COLOCACION DE MAMPARA. TRIB. DE APELACIONES DE SALTO DEL GUAIRA	Unidad	Unidad	35	San Francisco	Nacional	**200.000**	**7.000.000**
2	PROVISION Y COLOCACION DE MAMPARA. JUZGADO DE 1° INSTANCIA DE CURUGUATY.	Unidad	Unidad	15	San Francisco	Nacional	**200.000**	**3.000.000**

Abg. Gustavo H. Briter M.
Presidente
Consejo de Administración

3	Mampara de melamina: SEDE TRIBUNAL DE APELACIONES DE SALTO DEL GUAIRA. OFICINA DE MEDIACION.	Unidad	Unidad	15	San Francisco	Nacional	**200.000**	**3.000.000**
4	Mampara de melamina: SEDE TRIBUNAL DE APELACIONES DE SALTO DEL GUAIRA. OFICINA DE TRAMITE ELECTRONICO.	Unidad	Unidad	15	San Francisco	Nacional	**200.000**	**3.000.000**
5	Mampara de melamina: SEDE TRIBUNAL DE APELACIONES DE SALTO DEL GUAIRA. OFICINA CONTADURIA DE LOS TRIBUNALES	Unidad	Unidad	15	San Francisco	Nacional	**200.000**	**3.000.000**
6	Mampara de melamina: SEDE TRIBUNAL DE APELACIONES DE SALTO DEL GUAIRA. JUZGADO PENAL DE GARANTIA Nº 06.	Unidad	Unidad	10	San Francisco	Nacional	**200.000**	**2.000.000**
7	Mampara de melamina: SEDE DEL JUZGADO DE PAZ DE KATUETE	Unidad	Unidad	10	San Francisco	Nacional	**200.000**	**2.000.000**
8	Mampara de melamina: SEDE DEL JUZGADO DE PAZ DE SALTO DEL GUAIRA.	Unidad	Unidad	10	San Francisco	Nacional	**200.000**	**2.000.000**
PRECIO TOTAL								**25.000.00**

El precio total del contrato asciende al monto de Gs. 25.000.000 (Guaraníes Veinte y cinco millones).

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato será desde la suscripción hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

Abg. Gustavo H. Brítez M.
Presidente
Consejo de Administración

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

LOS BIENES DEBERAN SER ENTREGADOS (MAMPARA) EN UN PLAZO NO MAYOR A 05 DIAS CALENDARIOS, UNA VEZ REMITIDA LA ORDEN DE SERVICIO, Y PARA LA COLOCACION EL OFERENTE TENDRA UN PLAZO DE 15 DIAS CALENDARIOS PARA ENTREGAR DICHO TRABAJO. **Sede del Palacio de Justicia de Salto del Guaira y Juzgado de Paz de Katuete del Departamento de Canindeyú.**

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de: **Lic. Derlis Duarte Troche**. Jefe de Sección de Patrimonio y Suministro

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10 % del monto total del contrato.-

10. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

Abg. Gustavo H. Brítez M.
Presidente
Consejo de Administración

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN FE DE LA CUAL, LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CANINDEYU Y EL PROVEEDOR, actuando cada uno por intermedio de su representante, debidamente autorizados, firman el presente Contrato, constituido por (5) páginas progresivamente numeradas, y los demás documentos integrantes indicados en la cláusula segunda, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salto del Guaira, capital del Departamento de Canindeyú, a los ...20(.)..... días del mes de Diciembre del año dos mil diez y nueve.

.....

Sr. Alberto A. Vera Gonzalez
Proveedor
VID. SAN FRANCISCO

.....

Abg. Gustavo Hernán Britez M.
CONTRATANTE
Pdte del Consejo de Administración